

Una foto fija (II)

Continuamos la descripción iniciada en el nº 140 de los diferentes colectivos que trabajan en la Universidad pública.

En esta ocasión nos referiremos al Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario y la diferencia entre los distintos Cuerpos que estableció la Ley de Reforma Universitaria (LRU) en el año 1.983, que se mantienen en la Ley de Actualización que ahora se tramita en el Parlamento.

Los distintos Cuerpos de profesores funcionarios son: Catedráticos de Universidad (CU), Profesores Titulares de Universidad (TU), Catedráticas de Escuela Universitaria (CEU), Profesores Titulares de Escuela Universitaria (TEU) y, un Cuerpo que la LRU condenó a su extinción, los Maestros de Taller y Laboratorio (MTL). CC.OO. hemos presentado una enmienda al proyecto de ley en curso para la integración de este Cuerpo.

Los requisitos demandados para el acceso a los distintos Cuerpos y la coexistencia de las mismas exigencias han producido -enormes distorsiones y presiones corporativas, que en ninguna medida se corresponden con las necesidades de la Enseñanza Superior.

Para acceder a Catedrático de Universidad, lo mismo que a Profesor Titular de Universidad y a Catedrático de Escuela Universitaria se exige ser Doctor y, por ello, tener plena capacidad Docente e Investigadora. Mientras que los Titulares de Escuela Universitaria tienen plena capacidad Docente y plena capacidad investigadora, solamente si poseen el grado de Doctor.

Para acceder a una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria es necesario estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. Aunque el Consejo de Universidades podrá determinar las áreas de conocimiento específicas de las

Escuelas Universitarias en las que sea suficiente el título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico.

Ahora bien, convendría señalar que para ser Catedrático de Universidad, .o hay que poseer con anterioridad la condición de Catedrático de Universidad (ya que no existe el concurso de traslado), o reunir una antigüedad de tres años como Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria y de nuevo la titulación de Doctor, curiosa paradoja que se le pida el grado de Doctor a quién lo ha necesitado para acceder a su plaza de funcionario. Traducido al román paladino quiere decir que si eres Catedrático tienes todas las de ganar y si no se entra en la liza de la lista de espera de la antigüedad.

Entre los estímulos legales que favorecen el corporativismo de los Catedráticos de Universidad se encuentran las funciones que exclusivamente pueden ser desempeñadas por los, aproximadamente, 5000 CU: Rector; Director de Departamento (órgano básico), en caso de no contar con un CU puede ser un TU; Comisión de Reclamaciones de las Comisiones de, Selección; y contar con unas Comisiones de Selección al Cuerpo de Catedráticos controladas por ellos mismos.

ASIGNATURAS PENDIENTES

Entre las asignaturas pendientes están:

El acceso a las plazas de funcionarios docentes que no vulnere la autonomía universitaria.

La promoción que en el mundo de los profesores de la enseñanza superior es nula y, además, está escasamente relacionada con el resto del sistema educativo.

La formación que en el conjunto de la enseñanza superior debía estar claramente definida tanto para la actualización de contenidos como para la incorporación de nuevos conocimientos.

Y la clarificación real de la jornada de trabajo (lectiva, tutoría, preparación y evaluación) y el período de descanso. Ya que la exigencia de una evaluación de la calidad Docente e Investigadora del profesorado demanda una mayor claridad al respecto para impedir compaginar distintas actividades retribuidas en el mismo tiempo de trabajo (docencia reglada, proyectos de investigación de art. 11, docencia no reglada) sin que se pueda deslindar con, meridiana claridad a que tiempo laboral se está dedicado en cada momento. Y todo ello redundando en un deterioro de la calidad de la enseñanza y de la investigación.

Por último, es imprescindible delimitar con nitidez las competencias de los órganos institucionales y de los órganos de representación de los profesores como trabajadores, así como de sus organizaciones sindicales.